

# PREGUNTAS FRECUENTES

# SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR DADAS DE ALTA EN EL SISTEMA ESPECIAL



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



**FeSMC**  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

## ***1. Trabajaba como empleada de hogar pero sin dar de alta en la Seguridad Social ¿tengo derecho a la prestación?***

No. Al igual que el resto de prestaciones, incluidos los subsidios excepcionales, es obligatorio el requisito de que el trabajo estuviera amparado por el alta en la Seguridad Social.

## ***2. Empecé a trabajar como empleada de hogar el día 20 de marzo, con alta efectiva ese mismo día y el 3 de mayo la parte empleadora desistió del contrato porque al haberse quedado en desempleo por el COVID-19 no podía pagarme ¿Puedo acceder al subsidio?***

Si solo tenías esta relación laboral y tu alta en el Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social se produjo tras el 14 de marzo, no puedes solicitar el subsidio.

Pero si tenías una o varias relaciones laborales con alta en el S.E. de Empleados de Hogar anteriores al 14 de marzo, en el caso de que alguna de ellas se suspendiera o se extinguiera después del 14 de marzo debido a la crisis sanitaria y durante el estado de alarma, si podrías presentar la solicitud por esta o estas relaciones laborales.





UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

**3. Tenía un contrato temporal como empleada de hogar con inicio el 15 de enero y que finalizaba el 31 de marzo, fecha en la que me pagaron el finiquito correspondiente. ¿Puedo solicitar la prestación?**

No, puesto que la relación laboral terminó debido a que se había cumplido el tiempo por el cual te contrataron. No es un despido ni un desistimiento.

**4. Estoy empleada en una empresa que ofrece servicios de limpieza a hogares particulares y oficinas, aunque en mi caso me dedicaba solo a la limpieza de hogares. El 15 de marzo la empresa me despidió ¿Puedo acceder a esta prestación?**

No, puesto que tu relación laboral no es con un empleador particular sino con la empresa, por tanto estabas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, no en el Sistema Especial. Pero es conveniente que consultes si tienes derecho a otra prestación del sistema de protección por desempleo.





UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



## **5. Me estoy pagando un Convenio Especial de la Seguridad Social y a causa del COVID-19 no tengo ingresos ¿puedo solicitar el subsidio?**

En este caso dependerá de las circunstancias concretas en las que te encuentres.

Tener un Convenio Especial de la Seguridad Social es una situación asimilada al alta pero no podrás solicitar este subsidio, si antes del 14 de marzo no trabajabas y no estabas dada de alta en el S.E. de Empleados de Hogar, y que con posterioridad a esta fecha, por causa de la crisis sanitaria, se hubiera producido alguno de los supuestos previstos.

Por el contrario, si antes del 14 de marzo trabajabas con alta en el S.E. de Empleados de Hogar, y después de esa fecha tu contrato se suspendió o te redujeron jornada laboral, o tu empleador/a desistió del contrato, te despidió o falleció, por motivo del COVID-19, entonces sí que podrás solicitar el subsidio.

**Los Convenios Especiales de la Seguridad Social se suscriben por los/as trabajadores/as, que se encuentren en unas situaciones concretas establecidas por la legislación, con el objetivo de generar, mantener o incrementar los derechos a las siguientes prestaciones de la Seguridad Social: invalidez permanente, muerte y supervivencia derivadas de enfermedad común y accidente no laboral, jubilación y servicios sociales.**

PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS





PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

## 6. ¿Cómo puedo acreditar que me han dado de baja en el Sistema Especial de Empleados de Hogar?

El mejor documento para acreditar la baja en cualquier régimen de la Seguridad Social, es el **Informe de la vida laboral**. Por otra parte, si ya has facilitado a la Tesorería General de la Seguridad Social tu número de teléfono, cada vez que se produzca una variación de tu situación te enviarán un SMS informándote.

Para obtener el informe de tu vida laboral, existen **tres vías**:

1. Si tienes un certificado digital o una Cl@ve, puedes descargarlo en el momento en la sede electrónica, a través del siguiente [enlace](#).
2. En el caso de que no tengas el certificado digital, puedes rellenar y enviar un formulario para que te lo envíen a tu domicilio, a través del siguiente [enlace](#).
3. Por SMS, si previamente has facilitado a la Tesorería de la Seguridad Social tu número de teléfono. A través del siguiente [enlace](#), puedes acceder a la página oficial de la Seguridad Social, donde introducirás tus datos, DNI/NIE, número de teléfono móvil y fecha de nacimiento. A continuación te enviarán al teléfono móvil un código, que una vez introducido en la casilla de la te permite acceder directamente al PDF de tu vida laboral, que puedes descargar, imprimir y guardar.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



## IMPORTANTE:

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- ❖ Para que te envíen tu vida laboral por correo postal, necesitas que los datos actuales de tu domicilio que incluyas en el formulario de solicitud, coincidan con los que consten en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social. Si cambiaste de domicilio y no has comunicado tu nueva dirección NO te lo enviarán.
- ❖ Si la Tesorería General de la Seguridad ya tuviera tu número de teléfono, en el momento en que tu empleador/a te hubiera dado de baja, te habría llegado un SMS notificándote dicha baja. Puedes presentar con tu solicitud un pantallazo del SMS recibido en el que se pueda leer su contenido, si bien no podemos saber cómo lo vaya a valorar el SEPE de cara a tu solicitud, por lo tanto **siempre es preferible acceder al PDF de la vida laboral y presentar una copia impresa.**

Para más seguridad, escribe en el apdo. 4 “*Observaciones*” de la solicitud:

**AUTORIZO AL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) A SOLICITAR A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) LA INFORMACIÓN SOBRE MI BAJA EN EL S.E. DE EMPLEADOS DE HOGAR**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

## 7. Estaba dada de alta en el Sistema Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo desde hace dos años, pero mi trabajo era cuidar a un señor mayor que ha fallecido el pasado mes de abril como consecuencia del COVID-19 ¿Puedo acceder a la prestación?

En el caso de que la terminación del contrato sea por fallecimiento debido al COVID-19, de la parte empleadora o de la persona a la que se cuidaba, se asimila al despido de cara a la solicitud de este subsidio extraordinario.

Como además estabas de alta antes del 14 de marzo y en abril finaliza la relación laboral debido al fallecimiento, si tendrías derecho a la prestación.

Por lo tanto en este caso, en el impreso de solicitud del subsidio tienes que marcar como *“hecho causante”*, 1.- **despido** (ya que este incluye tanto el despido, como el fallecimiento y el desistimiento).





UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Bien un documento/comunicación en el que conste que la relación laboral ha terminado debido al fallecimiento de la/s persona/s que cuidabas, y la cantidad que te correspondía en concepto de indemnización
- O bien un documento que acredite la baja en el S.E. de Empleados de Hogar: la vida laboral o el SMS de la Tesorería General de la Seguridad Social donde te notifican la baja.

**No olvides que independientemente de la situación de crisis sanitaria, tienes unos derechos que se deben cumplir: que te comuniquen por escrito la extinción del contrato y el derecho a la indemnización**

#### La persona fallecida es la empleadora:

- ✓ Escrito de sus familiares/herederos donde conste la extinción del contrato por fallecimiento del titular del hogar/empleador
- ✓ Indemnización de 1 mes de salario

#### Fallece la persona a la que cuidas:

- ✓ Comunicación del desistimiento de sus familiares, titulares del contrato, por fallecimiento de la persona a la que cuidabas. Preaviso de al menos 20 días, al llevar con ellos más de un año.
- ✓ Indemnización de 12 días por año, máximo 6 mensualidades. Si no hay preaviso, se sumaran los 20 días. Indemnización en mano junto con la comunicación.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

**8. Trabajaba como empleada de hogar, y en la fecha en la que comenzó el estado de alarma, me encontraba en mi país de origen disfrutando de las vacaciones. Debido al cierre de fronteras, no he podido regresar y la familia desistió de mi contrato el 26 de abril. ¿Puedo presentar la solicitud de la prestación?**

Si bien es cierto que no se ha previsto una situación como esta, el desistimiento vino determinado por la crisis sanitaria, cumpliéndose así el requisito.

Entendemos que puedes presentar la solicitud del subsidio, si se cumplen el resto de condiciones.

Y si por encontrarte todavía en tu país de origen sin posibilidad de volver debido al cierre de fronteras, **no puedes presentar personalmente la solicitud de subsidio, puedes hacerlo a través de un representante**, al que debes acreditar enviándole una **autorización por escrito**, firmada y fechada, **junto con una copia de tus documentos identificativos**: Certificado de registro o TIE junto con el pasaporte, si no tienes la nacionalidad española. Puedes enviárselo preferentemente por correo electrónico y en última instancia, mediante una foto a través del móvil.

Tu representante también tendrá que presentar una copia de su documentación.

No olvides autorizar por escrito a tu representante para que pueda presentar, de forma **VÁLIDA**, la solicitud en tu nombre



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

**9. Trabajaba como empleada de hogar a tiempo completo, y la parte empleadora desistió del contrato debido a la crisis sanitaria el 22 de marzo. Pero estoy cobrando el salario social de la Comunidad Autónoma en la que vivo. ¿Puedo solicitar el subsidio extraordinario?**

En principio el hecho de recibir otras rentas que no procedan del trabajo sea cual sea su importe, en este caso una ayuda económica de una Comunidad Autónoma, es compatible con la solicitud y percepción del subsidio, de hecho no se reflejará en la solicitud.

Si percibes otras ayudas locales o de la Comunidad Autónoma, **INFORMATE ANTES DE LAS POSIBLES INCOMPATIBILIDADES**

Pero puede ser que la normativa que regula la ayuda que percibes por parte de la Comunidad Autónoma, sí establezca límites de ingresos por cualquier vía (incluida el desempleo), la prohibición explícita de que se perciban prestaciones por desempleo o señale la obligación de computar los ingresos de la unidad familiar.





UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

## ***10. Soy trabajadora del hogar y tengo cinco empleadores, pero en la solicitud únicamente se pueden incluir los datos de cuatro empleadores particulares.***

En el apartado 4 de la solicitud: “*Observaciones*” podrás indicar esta circunstancia, y tendrás que incluir junto a toda la documentación que tienes que entregar (incluyendo la declaración responsable de todos los empleadores), una hoja adicional en la que consten los datos del empleador o empleadores, que superen el número de 4, así como de la relación laboral, exactamente con el mismo detalle con que figuran en el modelo de solicitud.

## ***11. Trabajaba como interna y la empleadora desistió el 24 de marzo. Mi salario fue en febrero de 1.200 euros incluyendo el salario en especie. ¿En la casilla de salario neto tengo que señalar solo el que recibo en metálico?***

En la casilla de salario neto, tiene que figurar **el dinero en metálico**, incluyendo las retribuciones de las horas de presencias si las percibes, que has recibido en los meses que se indican en la solicitud hasta la fecha de desistimiento, y por lo tanto a los 1.200 euros en tu caso, tendrás que descontar el salario en especie. Tampoco tienes que incluir la cantidad recibida en concepto de indemnización.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

## 12. ¿Puedo señalar una cuenta en cualquier banco para que me ingresen el subsidio?

El titular de la cuenta bancaria que se incluya en el apartado 2 del impreso de solicitud, debe el solicitante, es decir, quien **será el titular del subsidio**, si este se concede.

Pero además, no todas las entidades financieras están autorizadas para que se ingrese el pago de esta prestación. Consulta si tu banco se encuentra en el listado facilitado por el SEPE y ten en cuenta que solo las que figuran en el mismo están autorizadas. Por lo tanto si su entidad financiera actual no se encuentra entre ellas, es preciso que abras una cuenta en alguna de las entidades del listado.

Puedes acceder al listado a través de las *Instrucciones para cumplimentar la solicitud del subsidio extraordinario del Sistema Especial para empleados de hogar*.

[https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabaja/resources/sede/pdf/Instrucciones Modelo Solicitud SEEH.pdf](https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabaja/resources/sede/pdf/Instrucciones_Modelo_Solicitud_SEEH.pdf)





UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

### ***13. No tengo los medios para tramitar la solicitud de forma telemática, por lo tanto voy a presentarla a través de una oficina de correos. ¿Tengo que enviarla a la oficina del Servicio Público de Empleo más cercana a mi domicilio***

No. Es el **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** quien gestiona este subsidio extraordinario. La dirección a la que hay que remitir la documentación, cuando esta se presenta en las oficinas de correos o en oficinas de asistencia de registro es:

Unidad Subsidio Empleadas Hogar  
Dirección General del Servicio Público de Empleo  
Estatal. C/Condesa de Venadito nº 9, 28027 Madrid.

Si presentas escritos dirigidos a las Administraciones Públicas a través de las Oficinas de Correos utiliza siempre el envío por:

- Correo administrativo o
- El Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración –ORVE-

No envíes tu solicitud por correo postal ordinario  
Puede perderse o llegar fuera de plazo  
Además no te quedas con justificante de su presentación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

## 14. ¿En que consiste el envío por “Correo Administrativo” a través de las Oficinas de Correos?

Tienes que llevar la documentación de la solicitud en un **sobre abierto** con la dirección anterior, junto con una fotocopia de tu solicitud del subsidio. El funcionario/a de correos cotejara la solicitud original con la fotocopia y sellara ambos (si se le pide, también añadirá el lugar, la hora y el minuto de la admisión), y seguidamente podrás cerrar el sobre quedándote con la copia de la solicitud, sellada, que da fe del día y la hora en que enviaste la solicitud. Una vez realizado este procedimiento, el sobre con la documentación se enviara por correo certificado y con acuse de recibo.

Con este envío se considerara que tu solicitud ha sido debidamente presentada y tendrá los mismo efectos que si la hubieras presentado a través de un Registro, evitando posibles problemas de pérdidas o retrasos del correo, ya que tendrás la copia sellada dando fe del envío dentro del plazo.





UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

## 15. ¿En que consiste el envío por el Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE) a través de las Oficinas de Correos?

Este servicio permite el registro y envío instantáneo de los documentos dirigidos a las Administraciones públicas de nuestro país. Los empleados de correos escanearán los documentos (A4) que tengas que enviar y una vez digitalizados, los cotejarán, revisando el contenido de todas las páginas, garantizando su calidad, que son legibles y que se corresponden fidedignamente con los originales presentados.

Después los remitirán en formato electrónico a través del Registro Electrónico para las Administraciones Públicas del MINHAP, introduciendo tus datos así como los datos del organismo de la Administración pública al que van dirigidos, y este registro será firmado electrónicamente por Correos, garantizando así el proceso de admisión del Registro.

Como prueba del registro realizado, recibirás un **resguardo oficial del “Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE)”**, como certificación del registro realizado.

Se puede obtener más información sobre este procedimiento a través del siguiente enlace:

[https://www.correos.es/ss/Satellite/site/producto-orve-productos\\_az/cOrg=Producto\\_C-cidOrg=1363190937980-detalle\\_de\\_producto-sidioma=es\\_ES](https://www.correos.es/ss/Satellite/site/producto-orve-productos_az/cOrg=Producto_C-cidOrg=1363190937980-detalle_de_producto-sidioma=es_ES)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

Todos tus  
empleadores/as  
tendrán que  
facilitarte su  
DECLARACIÓN  
RESPONSABLE y una  
copia de su  
documentación

**16. Trabajo para varios empleadores particulares: en una de las casas me redujeron el 16 de marzo las horas de trabajo de 10 por semana a cuatro, pero desde finales de abril he vuelto a las 10 horas. ¿Tengo derecho a la prestación?**

Sí, siempre que esa reducción de la jornada de trabajo fuera debida a la crisis sanitaria.

En este caso el empleador que te ha reducido las horas, al rellenar su **Declaración Responsable**, en el DECLARO deberá marcar con una X en el en el número 3: “*se ha visto modificada temporalmente por reducción total o parcial de jornada*”. En el siguiente apartado 2, tendrá que incluir tu salario según el contrato (no el que has cobrado cuando la jornada se ha reducido).

Y no olvides que debes presentar tantas declaraciones responsables como empleadores tengas en el sector de trabajo del hogar, aunque las otras relaciones laborales no hayan sufrido ninguna modificación, para que se puedan conocer la totalidad de tus ingresos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

No podemos saber  
como valorara el  
SEPE esta  
circunstancia y la  
documentación  
probatoria de la  
negativa, para  
resolver tu solicitud

## 17. Uno de mis empleadores, se niega a facilitarme la Declaración Responsable y la copia de su documentación, ¿Qué puedo hacer?

Cuando se trabaja en varios hogares, es **imprescindible** para solicitar este subsidio, **presentar** la Declaración Responsable de todos los empleadores, así como copia de su documentación identificativa, tanto de aquellos que han suspendido el contrato o reducido las horas laborales, como de los que han mantenido la relación laboral como estaba desde el inicio.

El empleador/a no puede negarse a facilitarte *“cuantos documentos sean precisos para la solicitud y tramitación de cualesquiera prestaciones”*. Por lo tanto si se ha negado a darte la declaración responsable y la copia de su documentación, ha incurrido en una infracción grave de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (art. 22.6), y puedes presentar una denuncia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) de tu provincia.

En este caso, debes indicar en el apdo. 4. *“Observaciones”* la negativa del empleador a entregarte su Declaración Responsable, así como que has presentado una denuncia a la ITSS adjuntado una copia de la misma a la documentación para solicitar el subsidio, que apoye tu afirmación.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

## ¿Tendría que hacer una denuncia formal o sería suficiente con comunicarlo al “Buzón ITSS”?

Entendemos que deberías presentar una **denuncia formal** a la ITSS.

Las comunicaciones, anónimas, efectuadas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a través del “Buzón ITSS”, puesto a disposición de los/as ciudadanos/as para recoger información sobre presuntos incumplimientos de la normativa laboral, Seguridad Social, o de Prevención de Riesgos Laborales, de los que se tenga conocimiento, no creemos que sea valorada positivamente por el Servicio Público de Empleo como prueba de la negativa de tu empleador a facilitarte su Declaración Responsable y documentación, de cara a la concesión de este subsidio.

**Puedes informarte sobre como presentar la denuncia formal a la ITSS en la siguiente página Web:**

[http://www.mitramiss.gob.es/itss/web/Atencion al Ciudadano/COMO DENUNCIAR ITSS.html](http://www.mitramiss.gob.es/itss/web/Atencion%20al%20Ciudadano/COMO%20DENUNCIAR%20ITSS.html)





UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**¿Cómo puedo presentar una denuncia formal a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social?** Tienes que utilizar el modelo oficial que puedes descargar en el [enlace](#) anterior. Luego hay tres vías de presentación:

1. **PRESENCIAL:** acudiendo a las oficinas de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social. Primero averigua si ya está abierta la atención al público. También puedes acudir a cualquier oficina de registro de la Administración, para registrar tu denuncia. No olvides llevar una fotocopia de la misma para que te la sellen en el registro, ya que será tu justificante de la realización de la denuncia, y lo que tendrás que aportar a la solicitud del subsidio.
2. **TELEMÁTICA:** a través de la [sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social](#), siempre que tengas el **DNI electrónico** o un **certificado digital**. Para conocer todos los pasos de cara a su presentación, puedes leer la siguiente guía: *“Instrucciones presentación solicitudes vía telemática”*, que puedes descargar en la siguiente [enlace](#).
3. **VÍA POSTAL (OFICINA DE CORREOS):** Enviando la denuncia junto con una fotocopia de tu documento identificativo (DNIE, NIE, Certificado...) a la Oficina de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de tu provincia. Utiliza siempre el “Correo Administrativo” o el Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE).





UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

Si tu empleador/a  
no te da las  
nóminas, debes  
señalarlo en el  
apdo. 4  
"Observaciones"

**18. En el modelo de solicitud el apartado sobre la "Diligencia de documentación presentada en el trámite de la solicitud", incluye las nóminas de trabajos por cuenta ajena ¿tengo que presentarlas? Porque mi empleadora del hogar no me da nóminas.**

Entendemos que en este caso, el SEPE se refiere a las nóminas de aquellos otros trabajos por cuenta ajena que puedas tener, fuera del sector del empleo del hogar, por ejemplo si trabajas en hostelería, como personal de limpieza para una empresa etc.

Como trabajadora del hogar, **es obligatorio** que tu empleador/a te dé una nómina o recibo correspondiente a tu salario, ya trabajes a tiempo completo o por horas, en el que figure las retribuciones que recibes, bien en metálico o en especie, y las deducciones por la cotización a la Seguridad Social.

*"No entregar puntualmente al trabajador el recibo de salarios o no utilizar el modelo de recibo de salarios aplicable, oficial o pactado", es una infracción leve de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (art.6.1).*



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

La Orden  
SND/421/2020 de  
18 de mayo ha  
establecido esta  
prorroga  
automática de las  
autorizaciones de  
residencia y/o  
trabajo

**19. El 20 de marzo mi empleadora desistió del contrato debido a la crisis sanitaria. Pero mi tarjeta de identidad de extranjero ha caducado el 6 de mayo; no pude presentar la solicitud de renovación porque ya no había atención presencial en las oficinas de extranjería ni contaba con un nuevo contrato de trabajo ¿Estoy en situación administrativa irregular?**

Las autorizaciones que caduquen durante el periodo de alarma se **prorrogarán automáticamente**, se haya presentado o no la solicitud de renovación.

La prórroga será de **seis meses**, a contar desde el momento en el que finalice el estado de alarma.

Por lo tanto, te encuentras en **situación administrativa regular** y puedes solicitar la prestación, aunque tu autorización o tu tarjeta hayan caducado siempre que lo haya hecho después del 14 de enero de 2020 y no tengas la resolución a la solicitud de renovación, si ya la habías presentado.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS

La Orden  
SND/421/2020 de  
18 de mayo ha  
establecido esta  
prorroga  
automática de las  
autorizaciones de  
residencia y/o  
trabajo

**20. Tengo una autorización de trabajo y residencia temporal que va a caducar en los próximos días, pero aún no tengo la resolución de la solicitud de renovación ¿Me pueden despedir por eso? El empleador dice que no se atreve a tenerme contratada por si estoy en situación irregular.**

Las autorizaciones que caduquen durante el periodo de alarma **se prorrogarán automáticamente, se haya presentado o no la solicitud de renovación.**

La prórroga será de **seis meses**, a contar desde el momento en el que finalice el estado de alarma.

Por lo tanto, te encuentras en **situación administrativa regular** aunque la autorización esté caducada.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



FeSMC  
Servicios, Movilidad  
y Consumo



## POR UN TRABAJO DIGNO

Un proyecto de la Unión General de Trabajadores (UGT), con la financiación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSM) y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE)

[http://portal.ugt.org/inmigracion/trabajo\\_digno/por\\_un\\_trabajo\\_dignob.htm](http://portal.ugt.org/inmigracion/trabajo_digno/por_un_trabajo_dignob.htm)

<http://www.ugt.es/migraci%C3%B3n>

<https://www.ugt.es/>

<https://www.fesmcutg.org/>

